



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0703)

06 JUN 2017

"Por la cual se liquida los cupos de recursos redistribuidos mediante la Resolución 3884 de 2016 del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 3° y el numeral 3° del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 2.1.1.3.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento de la Resolución 1042 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Sección 1, Capítulo 3, Título 1, Parte 1, Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 reglamenta el "Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores".

Que el artículo 2.1.1.3.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 dispone que: *"El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá los criterios para la distribución y redistribución de los recursos del programa al que hace referencia este decreto en el territorio nacional y Fonvivienda los aplicará. Dentro de los criterios de distribución de recursos se considerará el nivel de desempleo que se presente en las ciudades, departamentos y/o regiones que se tengan en cuenta en la respectiva resolución. En todo caso, el Comité Fiduciario del patrimonio autónomo que se constituya de acuerdo con lo establecido en este decreto revisará la oferta de proyectos recibida en cada región y podrá recomendar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la redistribución de los recursos en el territorio nacional, la cual se realizará de acuerdo con los criterios definidos por el mencionado Ministerio, los cuales serán aplicados por Fonvivienda."*

Que en cumplimiento de la citada disposición el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0441 de 2013 mediante la cual se determinan los criterios y coeficientes de distribución de los cupos de recursos, indicando en su artículo 1° lo siguiente: *"El Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA distribuirá los cupos de recursos, para 86.000 subsidios familiares de vivienda, mediante resolución, entre todos los Departamentos del país, teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 2° de la presente resolución"*.

Que la distribución se efectúa mediante cupos de recursos. Cada cupo corresponderá como máximo al valor del subsidio familiar de vivienda a que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

“Por la cual se liquida los cupos de recursos redistribuidos mediante la Resolución 3884 de 2016 del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda”.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, mediante la Resolución 0510 del 15 de agosto de 2013, realizó la distribución de cupos de recursos de conformidad con los criterios y coeficientes señalados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el artículo 2º de la Resolución 0441 de 2013. A su turno, esta resolución fue modificada por la Resolución 0948 del 14 de noviembre de 2013, en el sentido de realizar una corrección aritmética al número de cupos de recursos asignados consistente en la aproximación al mayor entero más cercano.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0132 de 2014, *“Por la cual se establecen criterios para realizar redistribuciones de cupos de recursos en el marco de programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA”*, y entre otras disposiciones en el artículo 1º y 2º, le definió a FONVIVIENDA los lineamientos que debía considerar para la conformación de la Bolsa Nacional I y Bolsa Nacional II.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, mediante la Resolución 0603 del 27 de marzo de 2014, creó la Bolsa Nacional I, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 1.1 y 1.4 del artículo 1º de la Resolución 0132 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Bolsa Nacional II en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la citada Resolución 0132 de 2014.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, mediante la Resolución 1893 del 7 de octubre de 2014, se definió el resultado de la distribución de cupos de recursos realizado mediante la Resolución 0603 de 2014 relativo a la conformación de la Bolsa Nacional I y II, el número de cupos de recursos que corresponden a cada Departamento después de la aplicación de los criterios de redistribución y la determinación del porcentaje de cupos de recursos que fueron destinados para Municipios de categorías 4, 5 y 6.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0628 de 2014, *“Por la cual se establecen criterios para realizar redistribuciones de cupos de recursos en el marco de programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA”*, en la que se establecieron los lineamientos a ser considerados por FONVIVIENDA para determinar el número de cupos de recursos susceptibles de redistribuir, conformar la Bolsa Nacional I y la Bolsa Nacional II y redistribuir los cupos en aras de seleccionar proyectos ubicados en listas de espera, o redistribuir cupos para aperturar nuevas convocatorias en la Bolsa I y II.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución N° 1895 del 8 de octubre de 2014 *“Por la cual se redistribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda de que trata la Resolución 0628 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”.*

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, mediante la Resolución 2072 del 9 de octubre de 2015, liquidó las Bolsas Nacionales conformadas en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0628 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0093 del 18 de febrero de 2016, *“Por la cual se establecen criterios para realizar redistribuciones de cupos de recursos en el marco de programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA”*, y entre otras disposiciones definió en el artículo 1º y 2º los lineamientos que debía considerar FONVIVIENDA para determinar los cupos de recursos susceptibles de redistribución, tendiente a conformar la Bolsa Nacional y la Bolsa Distrital, teniendo en cuenta el monto de los recursos destinados en el Presupuesto de la entidad para el Programa VIPA, para definir el número total de hogares que podrán ser beneficiarios del Programa VIPA, en las condiciones señaladas en la citada Resolución.

“Por la cual se liquida los cupos de recursos redistribuidos mediante la Resolución 3884 de 2016 del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda”.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución 0703 del 2 de marzo de 2016 *“Por la cual se redistribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda de que trata la Resolución 0093 del 18 de febrero de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”.*

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, mediante la Resolución 3800 del 20 de diciembre de 2016, liquidó las Bolsas conformadas en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0703 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 1042 del 26 de diciembre de 2016, *“Por la cual se establecen criterios para realizar redistribuciones de cupos de recursos en el marco de programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA”* y entre otras disposiciones definió en el artículo 1° y 2° los lineamientos que debía considerar FONVIVIENDA para determinar los cupos de recursos susceptibles de redistribución, tendiente a conformar la Bolsa Nacional y la Bolsa Distrital, teniendo en cuenta el monto de los recursos destinados en el Presupuesto de la entidad para el Programa VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución 3884 del 29 de diciembre de 2016 *“Por la cual se redistribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda de que trata la Resolución 1042 del 26 de diciembre de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”.*

Que el 02 de junio de 2017, la Coordinadora del Programa VIPA en representación de la Fiduciaria Bogotá S.A., en su calidad de Vocera y Administradora del Fideicomiso Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA, certificó que *“A la fecha el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA cuenta con un total de 64305 cupos de vivienda seleccionados y distribuidos (...)”*

Que toda vez que se dio cumplimiento a lo previsto en el artículo 6° de la Resolución 1042 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se hace necesario proceder a la liquidación de las Bolsa Nacional y Distrital, de la que hace referencia la Resolución 3884 de 2016 del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. LIQUIDACIÓN DE SALDOS DE LOS CUPOS DE RECURSOS OBJETO DE LA REDISTRIBUCIÓN. De acuerdo con lo establecido en artículo 6° de la Resolución 1042 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, lo certificado el 02 de junio de 2017 por la Coordinadora del Programa VIPA en representación de la Fiduciaria Bogotá S.A., en su calidad de Vocera y Administradora del Fideicomiso Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA, y según lo dispuesto en el artículo 2° y 3° de la Resolución 3884 de 2016 del Fondo Nacional de Vivienda, FONVIVIENDA, existe un saldo de cupos de recursos a liquidar en la Bolsa Nacional y la Bolsa Distrital con un total de 5765 cupos de recursos disponibles.

ARTÍCULO 2º. CUPOS DE RECURSOS QUE CORRESPONDEN A CADA DEPARTAMENTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución 1042 de 2016, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y

“Por la cual se liquida los cupos de recursos redistribuidos mediante la Resolución 3884 de 2016 del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda”.

Territorio, el cupo de recursos que corresponde a cada Departamento, en el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, a la fecha de expedición de la presente resolución, es:

Distribución de cupos por departamento.			
Departamento	Grupo 1	Grupo 2	Total
Antioquia	458		458
Arauca		192	192
Atlántico	6.404	1.400	7.804
Bolívar	1.764		1.764
Boyacá	1.672	280	1.952
Caldas	725	454	1.179
Casanare		300	300
Cauca	800	2.404	3.204
Cesar	2.237	2.746	4.983
Cundinamarca	12.082	258	12.340
Huila	1.400	72	1.472
La Guajira		180	180
Magdalena	1.310	36	1.346
Nariño	2.261	200	2.461
Norte de Santander	3.644	95	3.739
Quindío	2.585	213	2.798
Risaralda	3.622		3.622
Santander	1.896	557	2.453
Sucre	592		592
Tolima	1.580	515	2.095
Valle del Cauca	8.663	708	9.371
Total	53.695	10.610	64.305

ARTÍCULO 3º. CUPOS DE RECURSOS PARA MUNICIPIOS DE CATEGORÍA 4, 5 Y 6. A la fecha de expedición de la presente resolución, en los municipios categorías 4, 5 y 6 se han seleccionado 10.610 viviendas, que corresponden al 15 % de las 70500 viviendas y al 16.5 % de lo actualmente seleccionado.

ARTÍCULO 4º. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La asignación de subsidios familiares de vivienda que se realice de acuerdo con los cupos de recursos indicados en la presente resolución está sujeta, en todo caso, a la disponibilidad presupuestal por parte de FONVIVIENDA. En consecuencia, la expedición de la presente resolución no genera por sí misma la obligación de asignar subsidios familiares de vivienda de interés prioritario para ahorradores por parte de FONVIVIENDA.

“Por la cual se liquida los cupos de recursos redistribuidos mediante la Resolución 3884 de 2016 del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda”.

ARTÍCULO 5º. – VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución No. 3884 de 2016 del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

06 JUN 2017



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Diana Saray Manquillo
Revisó: Daniel Contreras
Aprobó: Alejandro Quintero



2000 1000

